



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 04 de diciembre de 2023

VISTOS, el Informe N° 1296-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1398-2023-OGAF/MDPP y N° 1607-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2987-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 459-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)". Asimismo, el artículo 39 de la LOM señala que, respecto a las normas municipales, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del TUO de la LPAG, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan;

Que, el numeral 7.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2021-GM/MDPP de fecha el 20 de julio de 2021, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, resolvió aprobar la Directiva N° 006-2021-GM/MDPP "Directiva para los procedimientos de contrataciones directas en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Ordenanza N° 440-MDPP de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, por medio del Informe N° 1296-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

viene efectuando las modificaciones de los instrumentos de gestión de acuerdo a la implementación del SIGA MEF y de los cambios de la estructura orgánica de la Municipalidad, por lo cual presenta el proyecto de directiva para su evaluación y aprobación de la Directiva de nominada: "Lineamientos para las contrataciones directas en la municipalidad distrital de Puente Piedra";

Que, a través del Memorándum N° 1398-2023-OGAF/MDPP de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la evaluación y aprobación de instrumento de gestión denominado: "Lineamientos para las contrataciones directas en la municipalidad distrital de Puente Piedra", para que en función a sus competencias consignadas en el ROF de nuestra entidad municipal, emita OPINIÓN TÉCNICA y/o conformidad de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 2987-2023-OGPPI/MDPP de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión técnica favorable a la propuesta de directiva denominada: "Lineamientos para las contrataciones directas en la municipalidad distrital de Puente Piedra";

Que, mediante, con Memorándum N° 1607-2023-OGAF/MDPP de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto a la propuesta de directiva denominada: "Lineamientos para las contrataciones directas en la municipalidad distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 459-2023-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que resulta necesario aprobar la nueva propuesta de Directiva denominada "Lineamientos para las contrataciones directas en la municipalidad distrital de Puente Piedra", debido al cambio de denominación de las Unidades de Organización como consecuencia de la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobada con Ordenanza N° 440-MDPP, de este modo habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico aplicable, se concluye que es viable la aprobación del proyecto de directiva analizada, ya que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 13-2023-GM/MDPP, denominada "LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 006-2021-GM/MDPP "Directiva para los procedimientos de contrataciones directas en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2021-GM/MDPP y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística, y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO HARAVI
GERENTE